



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 004-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 334-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 147-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Documento N° 5179-2019 (Oficio N° 00110-2019-CG/VCGEIP) de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, y el Acuerdo de Concejo N° 061-2018/MVES sobre Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría, y;

CONSIDERANDO:

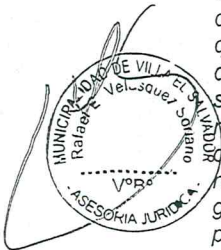
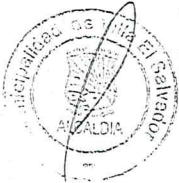
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."; así también el artículo 41° estipula que los "Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.";

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que "La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.";

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, señala que: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (...) los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego (...) o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, entre los cuales se dispone para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el importe total de S/. 75,536.00 (Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Soles);





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Marzo del 2019

Que, con Acuerdo de Concejo N° 061-2018/MVES de fecha 11 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de la época, aprobó la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el monto de S/ 39,595.48 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con 48/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa, correspondiente al Periodo a Auditarse 2018;

Que, mediante Oficio N° 00110-2019-CG/VCGEIP, la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador efectuar la segunda transferencia financiera correspondiente a la retribución económica para el financiamiento total de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a nuestra Entidad, correspondiente al periodo 2018, por lo cual solicita la transferencia de S/. 35,940.52 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 52/100 Soles) incluyendo el IGV, la cual debe estar sustentada con un informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de nuestra corporación edil;

Que, con Informe N° 089-2019-UP-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto señala que teniendo en consideración el Acuerdo de Concejo N° 061-2018-MVES que aprobó la Transferencia Financiera a cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, se efectuó también la previsión presupuestal para el año 2019 correspondiente a S/. 35,940.52 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 52/100 Soles), para la contratación de la Sociedad Auditora que auditará el periodo 2018, por lo cual precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 35,940.52 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 52/100 Soles) para la Segunda Transferencia Financiera del Periodo Auditado 2018, en el presente Ejercicio Fiscal 2019 en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento: 08 – Impuestos Municipales; precisando que deberá ser solicitada su certificación por la Oficina General de Administración, una vez aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 147-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente para que se continúe con el trámite de la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría, por el monto de S/. 35,940.52 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 52/100 Soles) para el periodo a auditar 2018, al contar con el Informe favorable de la Unidad de Presupuesto, por lo cual recomienda se eleven los actuados a la Secretaría General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo; ello al amparo de la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, que aprueba el Tarifario de los montos que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, y a las facultades que tiene el Concejo Municipal conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 334-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 004-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 –Impuestos Municipales, por el monto de **S/. 35,940.52 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 52/100 Soles)** a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la Sociedad de auditoría externa correspondiente al Periodo Auditado 2018.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Marzo del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo primero del presente Acuerdo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley, a la Unidad de Presupuesto y a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, y la remisión de la Constancia de Previsión Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

